

INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE: CSE/1100/1100881366/19/PA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por el Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del Área de Salud I Murcia - Oeste, al amparo de lo establecido en el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias**, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de mantenimiento de equipos médicos. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de servicios de mantenimiento de equipos médicos, recae sobre este Servicio.

En el ejercicio de dichas funciones, se han detectado la siguiente necesidad institucional: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ANALIZADORES GENÉTICOS (MODELO 3500), 3 ANALIZADORES GENÉTICOS (MODELO 3130-4) Y 1 REAL TIME PCR SYSTEM (MODELO 7500 FAST), UBICADOS EN DIFERENTES LABORATORIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA".



Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa, mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia de Área de Salud I Murcia - Oeste, dado que dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia, se encuentran las de garantizar la conservación y mantenimiento de los sistemas, equipos e instalaciones que son propiedad del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

Una vez finalicen los siguientes expedientes:

- CSE/1100/1100592801/14/PNSP. Expediente para el manteniendo integral de tres analizadores o secuenciadores de ADN ubicados en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica del HCUVA.
- CSE/1100/1100825977/18/CMSO. Expediente que engloba el mantenimiento correctivo y preventivo de un analizador genético de ADN, modelo 3130-4, (nº serie 18327-032), ubicado en el Laboratorio de Hormonas.
- CSE/1100/1100870101/18/CMSO. Expediente que engloba el mantenimiento correctivo y preventivo de un Real Time PCR System, modelo 7500 FAST, (nº serie 275015354), ubicado en el Laboratorio de Inmunología.
- CSE/1100/1100842560/18/CMSO. Expediente que engloba el mantenimiento correctivo y preventivo de un analizador genético, modelo 3500, (nº serie 22110-031), ubicado en el Laboratorio de Inmunología.

Se hace necesaria la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos ubicados en el HCUVA.

2. Naturaleza de la necesidad:

Los servicios a contratar son el mantenimiento integral sobre estos ubicados en diferentes laboratorios de HCUVA, de forma que todos ellos estén funcionando el máximo tiempo posible de forma continuada, minimizándose las posibles paradas como consecuencia de averías. Para conseguir ese estado de conservación de dichos equipos, se hace necesaria la contratación de



un servicio de mantenimiento de acuerdo al alcance, condiciones y necesidades definidas en el PPT.

3. Extensión de la necesidad: VEINTICUATRO MESES, prorrogables hasta un máximo de TREINTA Y SEIS MESES;

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad. NO PROCEDE.

5. Valores/ratios/magnitudes.

Material	Texto breve	Nº material proveedor	Cantidad solicitada	Precio de valoración IVA INCLUIDO	Valor total IVA INCLUIDO
83000119	MANTENIMIENTO APARATOS MEDICOS (MESES)	3130-4 GENETIC ANALIZER 17312-038	24	1.103,93	26.494,32
83000119	MANTENIMIENTO APARATOS MEDICOS (MESES)	3130-4 GENETIC ANALIZER 19334-038	24	1.103,93	26.494,32
83000119	MANTENIMIENTO APARATOS MEDICOS (MESES)	3500 GENETIC ANALIZER S/N 23139-241	24	1.128,98	27.095,52
83000119	MANTENIMIENTO APARATOS MEDICOS (MESES)	7500 FAST REAL TIME PCR 275015354	24	569,60	13.670,40
83000119	MANTENIMIENTO APARATOS MEDICOS (MESES)	3130-4 GENETIC ANALIZER 18327-032	24	1.103,93	26.494,32
83000119	MANTENIMIENTO APARATOS MEDICOS (MESES)	3500 GENETIC ANALIZER S/N 22110-031	24	1.128,98	27.095,52
TOTAL					147.344,40

6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes:

Dadas las características de los seis equipos y que el mantenimiento de los mismos debe proporcionarlo la misma empresa, NO PROCEDE la división en lotes.

7. Calidades medias a satisfacer.

En el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen los Niveles de Servicio que tiene que cumplir la empresa adjudicataria.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- Que en el ámbito de esta Gerencia, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el tratamiento de patologías.
- Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.



- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de VEINTICUATRO MESES y con posibilidad de prórroga (hasta 36 MESES).
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:
- Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia
 - Protección medioambiental (envases, residuos...).
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Rapidez en el suministro/servicio.
 - Protección de los derechos de los trabajadores.
 - Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
 - Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA I DE SALUD
(Res.8/01/2015,BORM nº 14 de 19/01/2015)

